



UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

Resolución Nro. 001-073-2013-13

DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN CON LA COLECTIVIDAD

REGLAMENTO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE DIFUSION CULTURAL "CUDIC" DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *"El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo"*;

Que, el Art. 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.

Que, el Art. 3 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que: *"La educación superior de carácter humanista, cultural y científica constituye un derecho de las personas y un bien público social que, de conformidad con la Constitución de la República, responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos"*





UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

Resolución Nro. 001-073-2013-13

Que el literal c del Art. 8 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que: *“La educación superior tendrá los siguientes fines: (...) c) Contribuir al conocimiento, preservación y enriquecimiento de los saberes ancestrales y de la cultura nacional”*;

Que el Art. 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que: *“Son funciones del Sistema de Educación Superior: (...): b) Promover la creación, desarrollo, transmisión y difusión de la ciencia, la técnica, la tecnología y la cultura; c) Formar académicos, científicos y profesionales responsables, éticos y solidarios, comprometidos con la sociedad, debidamente preparados para que sean capaces de generar y aplicar sus conocimientos y métodos científicos, así como la creación y promoción cultural y artística”*

Que, el artículo 4 del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica del Norte establece que: *“La Universidad con base en su misión se fundamentará en los siguientes principios (...) e) Impulsar los derechos del buen vivir y el aprecio por todas las manifestaciones culturales del ser humano, de las comunidades: local, regional, nacional e internacional y formar ciudadanos/as en el marco de una cultura universal, humanística, científica, tecnológica, técnica y artística”*

Que, el artículo 5 del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica del Norte establece que: *“Son fines de la Universidad los siguientes: (...) e) Crear espacios que contribuyan al conocimiento, preservación u enriquecimiento de los saberes ancestrales y de la cultura nacional”*

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el Art. 10 numeral 6) del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica del Norte, el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Técnica del Norte,

RESUELVE:

Expedir: **REGLAMENTO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE DIFUSION CULTURAL “CUDIC” DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE**





UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

Resolución Nro. 001-073-2013-13

TÍTULO I

DE LA NATURALEZA Y OBJETIVOS

CAPÍTULO I

DE LA NATURALEZA

Art. 1. El Centro Universitario de Difusión Cultural CUDIC de la Universidad Técnica del Norte, es la instancia académica donde se investiga, recupera, produce, capacita y difunde las diferentes manifestaciones interculturales de la región, el país y América Latina, especialmente las relacionadas con el arte y la literatura, orientadas a fortalecer el desarrollo humanístico integral de los/las alumnos/as, docentes, servidores/as, trabajadores/ras y ciudadanía en general, en procura de fomentar un proceso de vinculación intercultural entre los diferentes talleres y elencos con los que cuenta la Institución, manteniendo un vínculo directo con la sociedad para contribuir a la producción de conocimientos innovadores que contribuyan a la transformación de la sociedad.

CAPITULO II

DE SUS FINES

Art. 2. El Centro Universitario de Difusión Cultural, tiene los siguientes objetivos:

OBJETIVO GENERAL

Investigar, Recuperar, Producir, Capacitar y Difundir la cultura en todos los estamentos de la UTN, en la región norte del país, en el país y fuera de él; como eje transversal de las áreas académicas, técnicas y administrativas de la misma y de la comunidad con fines de afirmación de nuestra soberanía intercultural.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Investigar los bienes, valores y manifestaciones culturales de la región norte del país con fines de recuperación, capacitación y difusión;
2. Participar en el diseño de las políticas culturales de la UTN en acuerdo con su visión y misión, en coordinación con las demás políticas universitarias;





UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

Resolución Nro. 001-073-2013-13

3. Coordinar políticas, estrategias, programas, proyectos y actividades con otras universidades, así como con instituciones y organizaciones culturales de nuestra región, del país y de fuera de él;
4. Fomentar en el sector estudiantil, docente, de empleados y trabajadores de la UTN el consumo y práctica de las diferentes manifestaciones de las diferentes culturas regionales, especialmente las relacionadas con el arte y la literatura;
5. Mantener y fortalecer los laboratorios, talleres y elencos grupos de expresión artística existentes, y propiciar la creación de otros en todas las facultades de la Universidad, así como de nuevos gestores interculturales.
6. Producir obras artísticas basadas en la investigación de los bines, valores y manifestaciones interculturales de los pueblos diversos de la región, el país y América Latina.
7. Difundir la producción cultural de la UTN en todas las áreas y manifestaciones, tanto dentro como fuera de la universidad, la región, el país y a nivel internacional.
8. Contribuir a la preservación y desarrollo de la identidad intercultural de nuestros pueblos a fin de fortalecer su identidad y oponerse al neocolonialismo cultural.
9. Representar a la UTN en actos culturales y artísticos a nivel nacional e internacional

TÍTULO II

DE LA ORGANIZACIÓN GENERAL DEL CENTRO DE DIFUSIÓN CULTURAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE:

CAPÍTULO I II





UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

Resolución Nro. 001-073-2013-13

DE SU ESTRUCTURA

Art. 3.- El Centro de Universitario de Difusión Cultural de la Universidad Técnica del Norte funcionará como una Unidad Específica de la Dirección de Vinculación con la Colectividad, bajo la dirección administrativa del Rectorado de acuerdo a lo establecido el Art. 74 del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica del Norte, y se registrá por este Reglamento.

Art. 4.- El Centro Universitario de Difusión Cultural de la Universidad Técnica del Norte abarcará las siguientes áreas:

- Investigación, Recuperación, Producción y Capacitación Cultural.- A cargo de los grupos de expresión artístico-literaria bajo la tutoría de sus respectivos instructores y del Director del **CUDIC**
- Difusión Artístico-Literaria interna como externa.- A cargo los diferentes grupos de expresión artística de la UTN bajo el direccionamiento técnico administrativo del o la Coordinador (a) de Difusión Cultural del **CUDIC**
- Observatorio Cultural.- El Observatorio del Patrimonio estará a cargo de un Consejo Consultivo multidisciplinario dirigido por el Rector de la Universidad y coordinado por el Director (a) del **CUDIC**

Art.5.- El Centro de Universitario de Difusión Cultural de la Universidad Técnica del Norte, estará integrado de la siguiente manera:

1. Dirección del **CUDIC**
2. Coordinación de Gestión Cultural
3. Instructores de los Grupos de Expresión Artístico-literaria.
4. Promotor Cultural
5. Secretaría de Gestión Intercultural de apoyo administrativo.





UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

Resolución Nro. 001-073-2013-13

CAPITULO IV

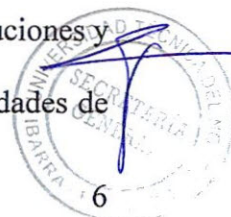
DEL DIRECTOR DEL CUDIC

Para ser Director del CUDIC se requiere:

1. Tener Título y/o estudios Universitarios de tercer Nivel en áreas relativas a la cultura: Sociología, Antropología, Gerencia Cultural, Etc.
2. Tener al menos 5 años de experiencia en actividades culturales.
3. Haber realizado investigaciones o gestiones en el ámbito de la cultura universitaria.
4. Tener obras publicadas en cualquier ámbito de la cultura
5. Tener un amplio reconocimiento cultural de parte de la sociedad.

Art. 8. Son sus funciones del Director del Centro Universitario de Difusión Cultural las siguientes:

1. Elaborar una propuesta de las políticas y planes estratégicos y operativos para someterle a la aprobación de las autoridades pertinentes.
2. Monitorear la ejecución de los Objetivos Culturales de la UTN y de los planes de trabajo de las dependencias a su cargo.
3. Dirigir los trámites administrativos y financieros indispensables para la implementación de los Planes estratégicos y operativos.
4. Mantener una coordinación intercultural permanente con Instituciones Nacionales y Extranjeras afines.
5. Impulsar el intercambio de publicaciones nacionales e internacionales de carácter cultural
6. Proponer a la máxima autoridad de la Universidad la designación de personal a su cargo de acuerdo las necesidades objetivas de la gestión cultural de la universidad y al marco legal y estatutario vigente.
7. Disponer permisos, vacaciones y otros trámites del personal a su cargo y delegar su participación a eventos culturales previa autorización de la máxima autoridad y de acuerdo con la normativa vigente.
8. Seleccionar las obras culturales a ser producidas por los diferentes grupos artísticos de la UTN, las mismas que deben responder a su misión y visión y al estatus de una Institución de Educación Superior acreditada.
9. Asesorar en aspectos culturales a las autoridades universitarias cuando éstas lo requieran.
10. Solicitar a las autoridades pertinentes la realización de convenios y contratos de servicios culturales.
11. Producir documentos culturales que requiera la UTN y otros de interés institucional, regional y nacional.
12. Asesorar y capacitar a los gestores culturales de la UTN y de otras instituciones y organizaciones culturales aliadas de la región y el país.
13. Inquirir, mantener y desarrollar relaciones culturales con otras universidades de dentro y fuera del país.





UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

Resolución Nro. 001-073-2013-13

14. Propiciar permanentemente la capacitación profesional del recurso humano a su cargo.
15. Mantener reuniones periódicas de carácter informativo, de asesoramiento, planificación y evaluación con el personal del CUDIC.
16. Solicitar informes periódicos al/la Coordinador/a de Gestión Cultural y a los/las Instructores/as de los Elencos Talleres y elencos artísticos y literarios acerca de sus actividades.
17. Generar estrategias para incorporar a los estudiantes de la UTN a los distintos elencos culturales; así como de otras instituciones, en aplicación de las políticas universitarias de vinculación.
18. Coordinar la elaboración y distribución del material de difusión y propaganda de los eventos culturales.
19. Otras que le encarguen las autoridades de la UTN.

CAPITULO V

COORDINADOR (A) DE DIFUSION INTERCULTURAL

- REQUISITOS MINIMOS DE SELECCIÓN

Para ser Coordinador de Difusión Intercultural se requiere:

1. Poseer título académico y/o estudios de tercer nivel relativos al área cultural, turismo, antropología, sociología y artística.
2. Tener al menos tres años de experiencia en actividades culturales.
3. Haber realizado investigaciones y/o gestiones en el ámbito de la cultura universitaria.

El/La Coordinador/a de Gestión Cultural tendrá las siguientes funciones:

1. Cumplir y hacer cumplir a los instructores de los diferentes talleres y elencos artísticos de la UTN las normas legales, reglamentos y más disposiciones impartidas por las Autoridades competentes, relativas a su función.
2. Supervisar la selección de los trabajos culturales a ser presentados por los Elencos Culturales de la UTN.
3. Monitorear permanentemente el proceso de montaje y presentación de las obras de los diferentes grupos de expresión artística, así como otras actividades concernientes a sus objetivos.
4. Apoyar al Director del CUDIC en la promoción y proyección cultural de la Universidad mediante las acciones implementadas por los diferentes Elencos de Expresión Artística de la UTN.





UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

Resolución Nro. 001-073-2013-13

5. Participar en la elaboración de los Planes Estratégicos y Operativos.
6. Acompañar, cuando sea necesario, a los Elencos de Expresión Artística a sus presentaciones e informar al Director de los resultados cuantitativos y cualitativos de su gestión cultural.
7. Emitir un informe mensual al Director del CUDIC sobre el cumplimiento de los planes de actividades de los Elencos de Expresión Artística.
8. Verificar e informar periódicamente al Director, sobre la existencia, estado y mantenimiento de instrumentos musicales, vestimenta, enseres y demás implementos de cada uno de los grupos.
9. Sugerir al Director del CUDIC la realización de cursos, encuentros, talleres, pasantías e intercambios culturales.
10. Participar en la elaboración de proyectos interculturales del CUDIC y monitor los del área de su incumbencia.
11. Garantizar la logística dentro y fuera de la Universidad de los distintos elencos artísticos de la UTN.
12. Coordinar la atención para los integrantes de los diferentes Elencos culturales y delegaciones culturales de la UTN cuando deban desplazarse fuera de la misma.
13. Representar al CUDIC por delegación del Director
14. Otros que determinen las autoridades.

CAPITULO VI

DE LOS INSTRUCTORES DE LOS GRUPOS DE EXPRESIÓN ARTÍSTICA

Para ser Instructor se requiere:

1. Tener título de tercer nivel o estudios académicos relativos al área de su especialidad.
2. Poseer por lo menos tres años de experiencia en actividades culturales afines al área de su incumbencia.
3. Haber realizado investigaciones o creado obras artísticas en el ámbito de su competencia.
4. Tener reconocimiento cultural por parte de la sociedad.
5. Estar dispuesto a laborar en horarios no convencionales que incluyen fines de semana, feriados, periodos vacacionales.





UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

Resolución Nro. 001-073-2013-13

Art. 15.- Son funciones de los Instructores de los Elencos Artísticos las siguientes:

1. Impulsar los procesos de Investigación, Recuperación, Capacitación, Producción y Difusión cultural en cada uno de los talleres y elencos bajo su responsabilidad.
2. Mantener en óptimas condiciones los espacios físicos de los laboratorios, talleres y elencos bajo su responsabilidad, los mismos que deben ser provistos por la Universidad de acuerdo a las características específicas de cada área cultural
3. Llevar un registro diario de estudiantes universitarios y vinculados de asistencia a ensayos, presentaciones, capacitaciones y otros eventos de sus talleres y elencos
4. Llevar un registro cronológico de las actividades de Extensión Universitario por este requisito previo a la obtención de su título, de acuerdo al Manual específico.
5. Ingresar semanalmente los informes con sus respectivos verificables al sistema de información creado para este efecto.
6. Dirigir diariamente los ensayos del o de los elencos a su cargo.
7. Organizar, capacitar y dar sostenibilidad a los nuevos grupos que se conformen en el ámbito de su competencia dentro de la UTN.
8. Responsabilizarse de los bienes y enseres entregados al o a los elencos a su cargo, mediante la firma de un Acta de Entrega-Recepción.
9. Construir relaciones permanentes óptimas entre los integrantes de los grupos de su responsabilidad, otros elencos artísticos y demás miembros del CUDIC.
10. Garantizar la calidad de cada espectáculo que él o los elencos a su cargo realicen dentro y fuera de la institución.
11. Hacer el seguimiento de las solicitudes de transporte, así como otros detalles logísticos y técnicos que garanticen su excelente presentación del elenco, a fin de asegurar que estén a disposición a la hora prevista.
12. Responsabilizarse pecuniariamente de carteles, afiches, pancartas y otros distintivos institucionales que se usen en cada presentación.
13. Responder por la actuación y conducta pública de los integrantes de los grupos a su cargo antes, durante y después de cada presentación.
14. Comunicar al Coordinador (a) de Difusión o al Director del CUDIC las novedades de sus elencos, así como los requerimientos básicos para la excelencia de su trabajo.
15. Co-responsabilizarse de la organización y realización de eventos artísticos organizados por la UTN-CUDIC, aun cuando no sean de su área específica.
16. Coordinar con fines logísticos con los otros Instructores de los elencos sobre las presentaciones artísticas organizadas por el CUDIC dentro y fuera de la Universidad.
17. Proponer a los Directivos del CUDIC el montaje de nuevas obras artísticas en función de la Visión y Misión Institucional.
18. Velar por el cumplimiento de los derechos e intereses culturales y académicos de los integrantes de sus respectivos elencos.
19. Participar de manera activa en todos los eventos culturales organizados por la UTN-CUDIC, aun cuando no sean del área de su incumbencia.





UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

Resolución Nro. 001-073-2013-13

20. Realizar actividades de gestión cultural de apoyo en las oficinas del CUDIC de acuerdo a la planificación interna de esta actividad.

CAPITULO VII

DE LOS INTEGRANTES DE LOS GRUPOS DE EXPRESIÓN ARTÍSTICA

Art. 16. Para ser integrante de los elencos artísticos de la UTN se tomarán en cuenta la siguiente prioridad:

1. Primera prioridad: Ser estudiante, servidor/a o trabajador/a o pertenecer a cualquier estamento universitario. (70%)
2. Segunda Prioridad: Ser estudiantes de instituciones educativas aliadas a proceso de vinculación de la UTN (20%)
3. Tercera Prioridad: Ser artistas o gestores culturales pertenecientes a organizaciones, instituciones o demostrar interés por las acciones de vinculación de nuestra Universidad. (10%)

Art. 17. Los integrantes de los grupos de expresión artística de la Universidad Técnica del Norte tendrán las siguientes obligaciones:

1. Asistir puntualmente a los ensayos en forma organizada y con los implementos que los Instructores determinen.
2. Participar en la investigación de las manifestaciones culturales de la región, a así como del país y de América Latina, bajo el asesoramiento del Instructor de su elenco
3. Asistir en forma obligatoria a las presentaciones que la UTN convoque a través de los respectivos Instructores.
4. Responsabilizarse por la conservación, mantenimiento y buen uso de los implementos culturales (instrumentos, equipos, vestimentas, Etc.) que estén bajo su custodia.
5. Garantizar con su profesionalismo el éxito de las presentaciones a fin de salvaguardar y elevar el prestigio cultural de la UTN.
6. Mantener una excelente conducta antes, durante y después de cada evento cultural para garantizar el buen nombre de la Universidad.,
7. Las demás que les asignen su Instructor u otras autoridades del CUDIC y de la Universidad.

Art. 18. Los integrantes de los grupos de expresión artística de la Universidad Técnica del Norte tendrán los siguientes derechos:





UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

Resolución Nro. 001-073-2013-13

1. La participación regular, ininterrumpida y debidamente certificada de los integrantes universitarios en cualquier elenco cultural por el lapso de 3 semestres consecutivos, será considerada como Extensión Universitaria para efectos de su graduación. La certificación será emitida por la Dirección de Vinculación, previa al informe emitido por el CUDIC, en base al instructivo específico elaborado para este efecto.
2. Todos los integrantes universitarios, o no, que pertenezcan a los elencos artísticos de la UTN, tendrán derecho a los servicios del Departamento de Bienestar Universitario.
3. Los integrantes universitarios que cumplan con los requisitos establecidos, tendrán derecho a una BECA CULTURAL según el reglamento específico establecido para Becas.
4. Los integrantes de los elencos que no pertenezcan a la UTN y que cumplan con todos los requisitos establecidos en este reglamento, tendrán derecho a un seguro de accidentes en los términos expresamente determinados por la institución, siempre y cuando no estén afiliados al Seguro Social.
5. Todos los integrantes de los elencos, sin excepción, tendrán derecho a: viáticos, subsistencias, ayudas de viaje, movilización, uniforme corporativo, vestuario y utilería artísticos y otros
6. En el caso de viajes fuera del país, los elencos pueden incluir hasta un 30% de integrantes vinculados, con los mismos derechos de los estudiantes universitarios, esto es: viáticos, subsistencias, movilización, uniforme corporativo, vestuario y utilería artísticos y otros.

CAPÍTULO VIII

DEL/LA PROMOTOR/A SECRETARIA DE APOYO A LA GESTION CULTURAL

Art.19.- La Secretaria de Apoyo a la Gestión Cultural de la Universidad Técnica del Norte, será designada de acuerdo a las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias pertinentes.

Art.20.- Para ser Secretaria de Apoyo a la Gestión Cultural de la Universidad Técnica del Norte, se requiere cumplir con todos los requisitos que constan en el Manual de Funciones de la Institución en lo relacionado con la Secretaría, más las actividades específicas del CUDIC.





UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

Resolución Nro. 001-073-2013-13

Art.21.- Se reconoce a la Secretaria del CUDIC de la Universidad Técnica del Norte, los derechos y garantías estipulados en la Ley Orgánica del Servicio Público y en los determinados en el Art. 65 del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica del Norte

Art.22.- A más de las obligaciones determinadas en el Art. 56 del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica del Norte y en el Manual de Funciones el/la Secretario/a de la Unidad de la Oficina del Estudiante de la Universidad Técnica del Norte, deben cumplir las siguientes obligaciones:

1. Convocar, asistir y registrar todas las sesiones del CUDIC.
2. Llevar la agenda de todo el personal del CUDIC, especialmente de la Dirección y Coordinación.
3. Recibir y despachar oportunamente la correspondencia, oficios y demás trámites;
4. Llevar el archivo físico y digital del CUDIC y responsabilizarse de toda la documentación y materiales a su cargo;
5. Elaborar y tramitar mensualmente el pedido de materiales de aseo y de todo el CUDIC.
6. Llevar el registro diario de inscripciones de estudiantes de los grupos de expresión artística
7. Ingresar y mantener actualizados los informes con sus respectivos verificables de las presentaciones de todos los grupos de expresión artística
8. Realizar gestiones y hacer seguimiento de las solicitudes de transporte, ayudas de viaje y otros trámites.
9. Dar un acompañamiento administrativo oportuno a toda la gestión del Director, Coordinador e Instructores
10. Demás funciones inherentes a su cargo.

TÍTULO III

DE LAS ACTUACIONES Y MOVILIZACIONES DE LOS

ELENCOS CULTURALES

Art. 23. Para las actuaciones y movilizaciones de los elencos de Expresión Artística se tomará en cuenta las siguientes disposiciones:

1. Para la participación, dentro y fuera, de los elencos artísticos que forman parte del CUDIC, se deberá contar con la solicitud oficial de la entidad beneficiaria y de autorización de la máxima autoridad de la Universidad Técnica del Norte.





UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

Resolución Nro. 001-073-2013-13

2. Una vez recibida la autorización en el CUDIC, y previa sumilla del directora/a, el/la Coordinador/a de Difusión Intercultural notificará por escrito a los Instructores de los grupos de Expresión artística al menos con 12 horas de anticipación los detalles de las actuaciones. ,
3. Luego de la autorización del Rector, el Vicerrectorado Administrativo autorizará por escrito la movilización de los vehículos de la Institución a fin de que se puedan trasladar los elencos artísticos al lugar de la presentación.
4. Los choferes de las unidades de transporte retornarán únicamente cuando el instructor responsable lo disponga, en ningún caso será después de una hora de la presentación. El conductor del vehículo cumplirá irrestrictamente la ruta previamente determinada para dejar lo más cerca posible de sus domicilios a todos y cada uno de los integrantes.
5. El primer día laborable luego de la presentación, el Instructor emitirá un informe dirigido al Director del CUDIC, en el que detalle el desarrollo de las actividades realizadas con sus respectivos documentos verificables.
6. Cuando los integrantes de los elencos culturales de la UTN deban trasladarse fuera de la provincia, recibirán una “ayuda de viaje” y “subsistencias” que servirá para cubrir su movilización, hidratantes y otros imprevistos propios del trabajo artístico que realizan desde su hogar hasta la UTN y viceversa. Los Instructores recibirán un viático y subsistencia según la normativa específica y reglamentaria vigente.

TÍTULO IV

DE LA CONTRAPARTE-BENEFICIARIOS

Art. 23. Como contraparte, los beneficiarios deberán cumplir con los siguientes requerimientos:

1. Garantizar la debida atención a todos los miembros de la delegación cultural, la misma que, según cada caso, comprende; alimentación y refrigerio y el hospedaje, de ser imprescindible.
2. El equipo de amplificación y demás requerimientos logísticos que la Coordinación del CUDIC le dará conocer con la debida anticipación.
3. El transporte adecuado o su equivalente, salvo que la primera autoridad determine que los elencos viajen con transporte institucional.
4. Prever con la debida antelación los hidratantes acordados con la Coordinación del CUDIC.
5. Con la finalidad de precautelar la integridad de los estudiantes de la UTN, los beneficiarios deberán asegurar la movilización de los integrantes según requisitos de la Coordinación de Difusión Cultural.





UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

Resolución Nro. 001-073-2013-13

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Deróguese toda disposición que se contraponga al presente Reglamento

SEGUNDA: Todo aquello que no se encuentre previsto en el presente Reglamento será resuelto por la máxima autoridad de la Universidad Técnica del Norte y de ser el caso por el Honorable Consejo Universitario

TERCERA: que la Universidad Técnica del Norte otorgara el patrocinio (ayudas de viaje, inscripciones, uniformes etc.) financiero igual que a un estudiante regular a todos/as los ciudadanas y ciudadanos vinculados en las áreas sociales, culturales y gestión que no formen parte de la universidad técnica del norte siempre y cuando estos representen a la institución previo a solicitar la documentación necesaria para el desembolso de los respectivos rubros económicos

El presente Reglamento entrará en vigencia una vez aprobado por el Honorable Consejo Universitario.

Dado y firmado en la ciudad de Ibarra, a los veinte y seis días del mes de octubre del año dos mil quince.

Dr. Miguel Naranjo Toro
RECTOR



Dr. Luis Chiliquinga Jaramillo
SECRETARIO GENERAL

